

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de Paternidad radicado bajo el No. 2018-00062-00, informándole que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para la prueba de ADN. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 25 de octubre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVOS.

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ ESTELLA GARCIA ROMERO
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS CARDOZA URIETA
RAD: 70-429-31-84-001-2018-00062-00**

Vista la nota secretarial que antecede, observa esta Judicatura que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2020, se ordenó requerir a las partes de este proceso para que informaran al Despacho si fue llevada a cabo la toma de muestras de la prueba de ADN, decretada mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, así como tampoco se ha recibido dictamen pericial por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que indica que la misma no fue llevada a cabo.

No obstante, y como quiera que se hace necesario realizar la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, y conforme a lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 721 de 2001, este Despacho fijará nueva fecha para la recolección de las muestras de ADN, de los señores **ROBERTO CARLOS CARDOZA URIETA y LUZ ESTELLA GARCIA ROMERO** y la menor **G.F.G.R.**, para el día 24 de noviembre de 2021, a las 08:30 de la mañana, en la sede del Instituto Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Sincelejo.

No sin antes advertirle al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada por la parte

demandante, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día 24 de noviembre de 2021, a las 08:30 de la mañana, para llevar a cabo la toma de las muestras de ADN, al señor de los señores **ROBERTO CARLOS CARDOZA URIETA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.128.186, **LUZ ESTELLA GARCIA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 64.726.214 y la menor **G.F.G.R.**, en la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Sucre. Comuníquese por el medio más expedito. Comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada por la parte demandante, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, Oficiése en tal sentido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Sucre, ubicado en la ciudad de Sincelejo.

TERCERO: Por secretaria, diligénciese el formato único, para la solicitud de prueba de ADN.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e9a2204b6eac841f8ef7daca4f8eaad222b46b229e82732efa47c14e957b93

Documento generado en 25/10/2021 02:58:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>